



1047934

Resolución Ejecutiva Regional

N° 118-2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 MAR 2023

VISTOS:

El Oficio N°694-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 06.03.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N°0056-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA, de fecha 02.03.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, *Opinión Legal* N°314-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 08.03.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional;

Que, con el Informe N° 056 -2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 02.03.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que luego de concluido el proceso de Ejecución Presupuestaria en el Sistema Informático SIAF-SP al mes de Febrero 2023, se observa al interior de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, la existencia de notas de modificaciones presupuestarias, producto de anulaciones y créditos, por diferentes fuentes de financiamiento, entre genéricas y específicas de gasto, a nivel de metas, componentes, actividad/proyecto, sub programa funcional y función, los mismos que deben formalizarse por el Titular del Pliego, mediante resolución correspondiente;

Que, asimismo a través del Oficio N°694-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 06.03.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que a fin de viabilizar las modificaciones presupuestarias señaladas, y al amparo del artículo 47° numeral 47.1 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y al literal b) del artículo 27 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", efectuadas durante el mes de Febrero del año 2023, corresponde que se tramite su aprobación;

Que, el literal b) del artículo 27 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", establece que son Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático"; establece que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el presupuesto Institucional modificado (PIM), según sea el



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 118 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 10 MAR 2023

caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes

Que, mediante Opinión Legal N° 314-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 08.03.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta procedente formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, durante el mes de Febrero del año fiscal 2023

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el numeral 47.1 del artículo 47° del D.L.N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961 y 28926; y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático – Febrero 2023, dentro de las Unidades Ejecutoras, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, durante el mes de Febrero del ejercicio fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

C.c.

GR
GGR
GRPPAT
GRA
GRAJ
OCI

MFLTHJVC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL